



134

DISPONE ASIGNACION DIRECTA DE SUBSIDIO DEL PROGRAMA HABITACIONAL DECRETO SUPREMO N°49, de 2011, MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO, CONFORME A LO SEÑALADO EN LA RESOLUCION EXENTA N° 6042 DE 2017, MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO, A DOÑA **MARIA JOSE GONZALEZ CARIS** DE LA COMUNA DE **SAN FERNANDO**, REGION DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS.

RESOLUCION EXENTA N°

952

FECHA: 18 NOV 2020

VISTO:

1. Lo dispuesto por la Constitución Política de la República de Chile, Art. 6° y 7°;
2. Lo dispuesto en la Ley N° 18.575, Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, del Ministerio del Interior, publicada en el Diario Oficial de fecha 5 de Diciembre de 1986, en su Art. 2°;
3. Ley N° 16.391, del Ministerio de Obras Públicas, Publicada en el Diario Oficial con fecha 16 de Diciembre 1965 que crea el Ministerio de Vivienda y Urbanismo;
4. Ley 21.192 publicada en el Diario Oficial con fecha 19 de diciembre 2019, que establece la ley de presupuestos del sector publico correspondiente al año 2020
5. Ley N° 19.880 de 23 de Mayo de 2003, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado, en su artículo 2 y 51;
6. Decreto Ley N° 1.305, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, de 1976, que Reestructura y regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo;
7. Las Facultades que me confiere el Decreto Supremo N° 397, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, del año 1976, publicado en el Diario Oficial el 8 de febrero de 1977, que establece el Reglamento Orgánico de las Secretarías Ministeriales de Vivienda y Urbanismo, incluidas todas sus modificaciones, siendo la última de fecha 26 de Julio 2017 por el Decreto N° 24.
8. Decreto Supremo N° 34, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, de fecha 18 de abril 2018, que nombra al Sr. SEREMI a contar del 22 de Marzo del 2018, cuyo trámite de Toma de Razón, data de fecha 24 de octubre 2018.
9. Ley 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, cuyo texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado fuera fijado por el D.F.L. N°1 (Ministerio del Interior, de 2005).
10. Ley 18.834, sobre Estatuto Administrativo, cuyo texto fuera fijado por el D.F.L. N°29, del año 2004. (Ministerio de Hacienda).
11. Decreto Supremo N° 49, de 2011, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que aprueba el reglamento del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, cuyo texto fue reemplazado por el Decreto Supremo N° 105, de 2014.
12. Resolución N° 7 de 2019, de la Contraloría General de la República, que establece normas de exención de trámite de toma de razón;
13. Resolución Exenta N° 533, (V. y U.), de 1997, que fija Procedimiento para Prestación de Servicios de Asistencia Técnica y Legal a Programas de Viviendas que indica.
14. Resolución Exenta N° 1875, de fecha 20 de Marzo de 2015, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que fija procedimiento para la prestación de servicios de asistencia técnica, jurídica y social a programa de vivienda aprobado por el D.S. N° 49, (V. y U.) de 2011, y sus modificaciones.
15. Resolución Exenta N° 1.874 (V. y U.) de fecha 20 de Marzo de 2015, que establece factores multiplicadores del monto de subsidio base de acuerdo a las características específicas de cada tipología, para todas las comunas del país, conforme lo establecido en el inciso segundo del Artículo 34 del D.S. N° 49 (V. y U.) de 2011 y sus modificaciones.
16. Resolución Exenta N° 6042, de 18 de Mayo de 2017, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que delega facultades que indica en los Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo, respecto de los Programas D.S. N° 255/2006, D.S. N°1/ 2011, D.S. N° 52/2013, D.S. N° 49/2011, D.S. N° 10/2015, todos del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, en los casos que indica.
17. Circular N° 3 de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, de 28 de Enero del 2020, que fija Programa Habitacional Correspondiente al año 2020.
18. Ordinario N° 3136 de fecha 09 de Septiembre del 2020 emitido por SERVIU, Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, el cual solicita Asignación Directa de Recursos del D.S. N° 49 (V. y U.), de 2011 para Doña **Maria Jose Gonzalez Caris** de la Comuna de **San Fernando**.
19. Acta de Comisión Evaluadora de Asignación Directa de fecha 19 de Octubre del 2020, correspondiente a Doña **Maria Jose Gonzalez Caris** emitida por la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, Región del Libertador General Bernardo O'Higgins.
20. Memorandum N° 21 de fecha 05 de Noviembre de 2020, el cual señala que la Solicitud de Asignación Directa para Doña **Maria Jose Gonzalez Caris**, cuenta con el respectivo V°B° del Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo.

CONSIDERANDO:

- a. Que, de los antecedentes expuestos por el Director SERVIU de la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, citado en el Vistos N° 18) de la presente resolución, pone de manifiesto la necesidad de asignar directamente el subsidio solicitado en favor de **Maria Jose Gonzalez Caris**, por los siguientes motivos:
- Presencia de Bajos Ingresos Económicos
 - Presencia de alto grado de vulnerabilidad Social
 - Se encuentran calificados en el 40% del Registro Social de Hogares
 - Presencia de hijos menores de edad y lactante
 - Riesgo sanitario por las deficientes condiciones del departamento que habita
 - Riesgo de desalojo por no cumplir con pago de arriendo
- b. Que según evaluación y análisis de la solicitud presentada por SERVIU Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, la comisión Evaluadora Regional de la Secretaría Regional Ministerial de vivienda y Urbanismo Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, aprueba la solicitud y que una vez presentado el caso a la autoridad regional, cuenta con el respectivo Visto Bueno para la Asignación de Subsidio Habitacional.
- c. Que, el Decreto Supremo, individualizado en el Visto N° 8), designó al suscrito en calidad de Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, tomado de razón con fecha 24 de octubre 2018.
- d. Que, la interpretación armónica de los vistos y el considerando precedente determina, al suscrito la dictación de la siguiente:

RESOLUCION:

1. **CALIFÍCASE** la situación de Doña **Maria Jose Gonzalez Caris**, RUT **17.471.385-5** de Urgente Necesidad Habitacional.
2. **ASÍGNASE** directamente un Subsidio del Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda, regulado por el D.S. N° 49, (V. y U.) de 2011, cuyo texto fue reemplazado por el Artículo Primero del D.S. N° 105, (V. y U.) de 2014, para la persona identificada a continuación, el que podrá ser aplicado para la adquisición de una vivienda nueva o usada en el mercado inmobiliario, o para la adscripción de una vivienda que sea parte de un proyecto de la Nómina de Oferta de Proyectos Habitacionales, elegida conforme a lo señalado en el Artículo 17 del citado reglamento, en la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins.

NOMBRES	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	RUT	DV
Maria Jose	Gonzalez	Caris	17.471.385	5

3. **OTÓRGASE** un subsidio adicional del Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda, regulado por el D.S. N° 49 (V. y U.), de 2011 Artículo 27 Modalidad Albergue Transitorio, al beneficiario mencionado en resuelvo N° 1, de esta Resolución Exenta, para solventar los gastos de albergue transitorio, por el monto total de 48 Unidades de Fomento.
4. El monto de Subsidio corresponderá al Subsidio Base establecido en el Artículo 34 del D.S. N° 49, (V. y U.) de 2011, el cual se determinará según la alternativa de aplicación y la comuna de la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins en que se aplique el subsidio que se otorga mediante la presente resolución.
5. Tratándose de una operación de Adquisición de Vivienda Construida, el Subsidio Base será de **314** Unidades de Fomento, y en caso de adquirirse una vivienda que forme parte de una Nómina de Proyectos Habitacionales, el Subsidio será de **363** Unidades de Fomento. No obstante, lo anterior, el monto de Subsidio Base que se defina, deberá ajustarse de acuerdo a la comuna de aplicación del subsidio, al que se le podrán adicionar, si corresponde, los subsidios complementarios que señala el Artículo 35, del D.S. N° 49 (v. y U.) de 2011.
6. **ASÍGNASE** a la persona identificada en el Resuelvo N° 2 de la presente Resolución Exenta, el monto que corresponda para el pago de los Servicios de Asistencia Técnica y de Fiscalización Técnica de Obras, conforme a la Resolución Exenta N° 1.875 (v. y U.) de 2011 y sus modificaciones, que fija procedimiento para la prestación de Servicios de Asistencia Técnica, Jurídica y Social del Programa de Vivienda aprobados por el D.S. N° 49 (V. y U.) de 2011.
7. Corresponderá al SERVIU de la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, la verificación del cumplimiento de los requisitos para aprobar la asignación de los recursos señalados en los Resueltos 3, 4 y 5 determinado los montos definitivos a asignar.

8. **EXÍMASE**, a la persona beneficiada por esta Resolución Exenta, de los requisitos y antecedentes de postulación, establecido en el **Artículo 3°, Letra c) del D.S. N° 49 (V. y U.) de 2011.**
9. En caso de proceder la sustitución de la persona beneficiaria indicada en el Resuelvo N° 2 precedente, el Director de SERVIU Región de O'Higgins podrá asignar a la persona sustituta correspondiente de acuerdo a lo señalado en el artículo 58 del D.S. 49.
10. El certificado de subsidio correspondiente a la persona beneficiada mediante esta asignación, se emitirá en SERVIU Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, en un plazo de 15 días hábiles a contar de la fecha de la presente resolución exenta y tendrá una vigencia de 21 meses contados desde la fecha de su emisión.
11. Los subsidios asignados mediante la presente Resolución Exenta, se imputarán a los recursos dispuestos para el Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda del año 2020, de la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins. El monto a imputar será de **712,00** Unidades de Fomento, correspondiente al valor promedio de postulaciones individuales en la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, sin perjuicio que para la aplicación de los subsidios otorgados por la presente Resolución Exenta deba determinarse el valor real de pago que resulte de acuerdo a los Resueltos 3, 4 y 5 de ésta Resolución Exenta.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, Y CÚMPLASE.



"Por Orden del Sr. Ministro de Vivienda y Urbanismo"

FRANCISCO JAVIER RAVANAL GONZÁLEZ.

**SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO
REGIÓN DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS**



N°B° Sección Jurídica.

CPG/CFC/cfc

Distribución:

- Director SERVIU Región de O'Higgins
- División de Política Habitacional del Ministerio de Vivienda y Urbanismo
- Departamento Técnico SERVIU Región de O'Higgins
- Departamento Operaciones Habitacionales Región de O'Higgins
- Equipo Asocial SERVIU Región de O'Higgins
- Unidad de Asistencia Técnica SERVIU Región de O'Higgins
- Departamento Planes y Programas SEREMI MINVU O'Higgins
- Equipo Social SEREMI MINVU O'Higgins
- Equipo Gestión Interna SEREMI MINVU O'Higgins
- Archivo SEREMI MINVU O'Higgins
- Oficina de Partes.
- Transparencia Activa artículo 7/g, de la ley 20.285.